

ORDENANZA N° **3564**

VISTO:

Los Convenios firmados entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con fecha 05 de Enero de 2.000, y el 09 de Febrero de 2.000, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio celebrado el 05 de Enero de 2.000 tiene por finalidad ejecutar el Programa de Emergencia Laboral (P.E.L) Corrientes Capital;

Que, el Convenio celebrado el 09 de Febrero de 2.000 tiene por finalidad ejecutar proyectos en el marco del Programa Desarrollo del Empleo local III.

POR ELLO:

**EL COMISIONADO INTERVENTOR
RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: APROBAR los Convenios celebrados entre la Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación – Doctor Horacio Viqueira y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes – Doctor Raúl Oscar Aguad -, firmados los días 05 de Enero de 2.000 y el 09 de Febrero de 2.000, cuyas fotocopias se adjuntan a la presente Ordenanza como Anexo I y II.

ART.-2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo para que disponga el pago de una ayuda económica adicional, a cargo de la Municipalidad a los beneficiarios de los Programas de Emergencia Laboral (P.E.L.) y de Desarrollo de Empleo Local III, cuando los proyectos a desarrollar consistan en tareas de utilidad social que complementen los servicios municipales o demanden una prolongación del horario de trabajo. Los montos y beneficiarios de esta ayuda económica adicional, serán dispuestos por Resolución.

ART.-3º: EL Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Finanzas dispondrá las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de los Art. 1º y 2º.

ART.-4º: REGISTRE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Dr. OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
EMILIO GRAGLIA
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Arq. CARLOS OSVALDO FUNES
Secretario de Serv. Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO
DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS DE LA
NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.**

Entre la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, en adelante denominada la "SECRETARIA", representada en este acto por el Sr. Secretario de Empleo, Dr. Horacio Viqueira, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Comisionado Interventor Dr. Oscar Raúl Aguad, por la otra parte convienen en celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas, y en un todo de acuerdo con la Resolución M.T.E. y F.R.H. Nº 35/00 y la Resolución S.E. Nº 10/00.

PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD", se compromete a ejecutar proyectos de infraestructura económica y social, en el marco del Programa DESARROLLO DE EMPLEO LOCAL III, brindando ocupación transitoria a trabajadores/as desocupados/as.

SEGUNDA: Los proyectos consistirán en la realización de obras de infraestructura y de servicios de utilidad pública y social, intensivos en mano de obra, que contribuyan al desarrollo de sus comunidades. No podrán presentarse proyectos cuya única actividad sean tareas administrativas o acciones de capacitación.

TERCERA: El período de ejecución de los proyectos no podrá ser inferior a UN (1) mes ni superior a SEIS (6) meses.

CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" no podrá presentar proyectos en los que las tareas a desarrollar por los/as beneficiarios /as constituyan tarea normal y habitual de la misma. Tampoco podrán, para ejecutar un proyecto, reemplazar o sustituir con beneficiarios / as del programa, a trabajadores/as que bajo cualquier modalidad de contrato o de presentación de servicios o de locación de obra, se desempeñen realizando tareas para la misma.

QUINTA: Podrán ser beneficiarios / as del Programa trabajadores / as desocupados / as de baja calificación laboral, mayores de DIECIOCHO (18) años, que no se encuentren percibiendo prestaciones previsionales nacionales o provinciales o Seguro de Desempleo, ni estén participando en otros programas de empleo y/o capacitación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS (M.T.E Y F.R.H.).

SEXTA: La condición de beneficiario /a del programa no genera relación laboral alguna entre la "MUNICIPALIDAD" y los/as beneficiarios /as, ni entre éstos /as y el M.T.E. y F.R.H.

SEPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" seleccionará hasta DOSCIENTOS (200) beneficiarios /as, y realizará dicha selección preferentemente a través de las oficinas públicas y/o privadas sin fines de lucro, pertenecientes a la RED DE OFICINAS DE EMPLEO. En ningún caso podrán participar de los proyectos más de UN (1) miembro del grupo familiar, preferentemente el/la jefe /a de hogar.

OCTAVA: Los /as beneficiarios /as realizarán las tareas comprendidas en los proyectos, con una dedicación completa de CIENTO TREINTA Y DOS (132) horas mensuales y recibirán una ayuda económica no remunerativa mensual e individual de PESOS DOSCIENTOS (\$200).

NOVENA: La “MUNICIPALIDAD” tendrá a su exclusivo cargo el pago de las ayudas económicas a los /as beneficiarios /as, las que se efectivizarán en forma directa a los /as beneficiarios /as.

DECIMA: La “MUNICIPALIDAD” se compromete a aportar, para la ejecución de los proyectos, las máquinas, herramientas, insumos, personal técnico y todo otro elemento que permita la ejecución satisfactoria de los mismos, así como a brindar la capacitación necesaria a los /as beneficiarios /as acorde a las tareas que realicen.

DECIMOPRIMERA: La “MUNICIPALIDAD” deberá confeccionar un listado de los /as beneficiarios / as por proyecto de acuerdo a las estipulaciones establecidas en la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458/98 D.E.A. Nº 452/98, los que serán entregados en la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de CORRIENTES (GECAL), al inicio previsto de las actividades de los proyectos.

DECIMOSEGUNDA: La “MUNICIPALIDAD” deberá comunicar a la GECAL toda modificación que se refiera a los proyectos, como así también deberá suministrar a la “SECRETARIA” toda la documentación e información referida a la ejecución y gestión de los proyectos y sus beneficiarios /as que ella requiera.

DECIMOTERCERA: La “MUNICIPALIDAD” garantizará, por su Sistema de Salud Provincial, o por otro, la cobertura médico asistencial de los /as beneficiarios /as durante el plazo de vigencia de los proyectos, remitiendo copia del acuerdo con el efector, a la GECAL.

DECIMOCUARTA: La “MUNICIPALIDAD” tendrá a su cargo la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los /as beneficiarios /as durante el desarrollo de las tareas previstas en los proyectos y deberá presentar copia del contrato respectivo en la GECAL dentro de los QUINCE (15) días hábiles de suscrito. Dicho contrato deberá estipular la cantidad de personas beneficiadas por el seguro.

DECIMOQUINTA: La “SECRETARIA” por sí o por intermedio de terceros se encuentra facultada para realizar todo tipo de actividades de seguimiento, supervisión o auditoria de la ejecución de los proyectos. La “MUNICIPALIDAD” deberá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de estas actividades.

DECIMOSEXTA: Cuando se verifiquen irregularidades, la “SECRETARIA” podrá adoptar a través de la GECAL y/o la D.N.P.E. y C. la aplicación de sanciones según la gravedad de los hechos y las medidas descriptas en la Resolución S.E. Nº 10/00, reglamentaria de este Programa.

DECIMOSEPTIMA: La “SECRETARIA” podrá en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, sin necesidad de invocación de causa alguna. En caso de rescisión del

Convenio la "SECRETARIA" deberá notificar dicha decisión a la "MUNICIPALIDAD" con una antelación no inferior a TREINTA (30) días.

DECIMOCTAVA: El presente Convenio marco tendrá vigencia desde el día 1º de febrero del año 2000, hasta el 31 de diciembre del año 2000.

DECIMONOVENA: La "SECRETARIA" limita su responsabilidad a lo estipulado en el presente Convenio.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de febrero del año 2.000.

Dr. OSCAR RAUL AGUAD
COMISIONADO INTERVENTOR
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. HORACIO VIQUEIRA
Secretario de Empleo del Ministerio de Trabajo
Empleo y Formación de Recursos Humanos.